



ORDENANZA VII - N° 2

(Antes Ordenanza 46/98)

ARTÍCULO 1.- Se adhiere a la Ley Nacional N° 22431 y a su Decreto Reglamentario N° 498/83, en todas sus partes, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se adhiere a la Ley Nacional N° 24314, Decretos reglamentarios N° 914/97 y 467/98, en todas sus partes, que como Anexos III, IV y V forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se adhiere a la Ley Provincial II – N.º 16 (Antes Ley 3820), Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Se encomienda al Poder Ejecutivo Municipal la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para la implementación del Artículo 3.

ARTÍCULO 5.- Se adhiere a la Ley Provincial XIX – N.º 41 (Antes Ley 3920), Derechos de las Personas Mayores, que como Anexo VII forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se adhiere, a la Paridad Política de Género.

ARTÍCULO 7.- Se adhiere a la Ley Provincial IV – N.º 85, que como Anexo VIII forma parte integrante de la presente Ordenanza, para la capacitación obligatoria en género para los integrantes de los tres poderes del Estado en todos sus niveles y jerarquías.

ARTÍCULO 8.- Se aprueba la implementación del Programa Empoderándonos para la capacitación en la Ley Nacional N° 27499, Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en



Género para todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado, para los agentes municipales y del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9.- Se adhiere a la Ley IV – N.º 68, de adhesión a las leyes nacionales N° 26485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y sus modificatorias N° 27501 y N° 27533, que como Anexo IX, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Se adhiere a la Ley XIX – N.º 81, Ley de Entretenimiento Inclusivo, que como Anexo X forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Se dispone la realización por parte del Ejecutivo Municipal de las acciones necesarias para la coordinación y ejecución de las tareas, administrativas y operativas para la implementación del Artículo 10.

ARTÍCULO 12.- Se adhiere a la Ley II – N.º 41, de Capacitación Sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; destinada a todas las personas que se desempeñan en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en todos sus niveles y jerarquías, que como Anexo XI forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Se adhiere a la campaña nacional 13 de noviembre: Día nacional de la lucha contra el grooming, en el marco de garantizar los derechos a niñas, niños y adolescentes y que puedan disfrutar de las tecnologías digitales en forma segura, inclusiva, significativa y participativa.

ARTÍCULO 14.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento del Artículo 13.

ARTÍCULO 15.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.